



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Medio Ambiente,
Urbanismo y Turismo

Consejo Regional de Pesca.—Decreto
141/1996, de 1 de octubre, por el que se determina la
composición del Consejo Regional de Pesca..... 5037

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución
de 19 de septiembre de 1996, de la Dirección General
de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de
Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y
Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte. n.º
1478..... 5039

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución
de 19 de septiembre de 1996, de la Dirección General
de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de
Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y
Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte. n.º
1587..... 5039

Convenios Colectivos.—Resolución de 26 de sep-
tiembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por
la que se acuerda la inscripción en el Registro y publi-
cación del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio de
la Madera y el Mueble, de la provincia de Badajoz..... 5039

Consejería de Economía, Industria
y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 13 de
septiembre de 1996, del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando y declarando, en concreto, de utilidad públi-
ca el establecimiento de instalación eléctrica. Ref. 06/AT-
010177-013619..... 5044

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 19 de
septiembre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres,
autorizando y declarando, en concreto, de utilidad públi-
ca el establecimiento de instalación eléctrica. Ref. 10/AT-
005901-000000..... 5045

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Resolución de 25 de septiembre de 1996, de
la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a con-
curso público el suministro de «Pienso para ganado» 5045

Concurso.—Resolución de 30 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Veinte vehículos de patrullaje y primer ataque para la prevención y extinción de incendios forestales». Expte. 12-05-531A-624-0037-96..... 5046

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.—Resolución de 23 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro «Adquisición de 182.000 dosis de vacuna antigripal, campaña 1996/97»..... 5046

Adjudicación.—Resolución de 27 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro «Adquisición e instalación de placas identificativas para los Centros de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura» 5046

Concurso.—Anuncio de 3 de octubre de 1996, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro adquisición de equipos informáticos para la Consejería de Bienestar Social 5046

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Minas.—Anuncio de 20 de septiembre de 1996, por la que se declaran terrenos francos y registrables..... 5047

Minas.—Anuncio de 20 de septiembre de 1996, por el que se hacen públicos diversos otorgamientos de permisos de investigación y concesiones de explotación de la provincia de Badajoz 5047

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 23 de septiembre de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref. 06/AT-000084-014092 5048

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 23 de septiembre de 1996, sobre Delimitación de la Unidad de Ejecución n.º 19, del Plan General de Ordenación Urbana..... 5048

Ayuntamiento de Merida

Urbanismo.—Anuncio de 3 de junio de 1996, sobre Plan Especial de Reforma Interior de varias parcelas del Polígono Industrial «El Prado» 5048

Federación Territorial Extremeña de Fútbol

Convocatoria.—Anuncio de 7 de octubre de 1996, sobre convocatoria de Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria..... 5049

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

DECRETO 141/1996, de 1 de octubre, por el que se determina la composición del Consejo Regional de Pesca.

La consideración de que la gestión pública debe contar con el parecer y la opinión de todo el conjunto social para una toma de decisiones más conforme a los intereses generales es un principio cada vez más asentado en las Administraciones Públicas.

La necesidad de informar al conjunto social, incluso en las fases previas a las tomas de decisiones, con el fin de generar una opinión lo más formada posible que permita una interacción constante entre sociedad y Administración es mayor en aquellas materias en las que se da una mayor confluencia de posibles utilizaciones en materia socio-recreativa, educativa, ambiental, etc..., una necesidad de información fortalecida en los últimos tiempos tras la puesta en marcha de políticas de la UE relativas a la pertinencia de asegurar la misma al conjunto social en materia de medio ambiente.

La Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca, dispone en su Título XI la necesidad de constituir el Consejo Regional de Pesca como órgano consultivo de la Administración Regional, asimismo la Disposición Final Primera de dicho texto legal faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones de desarrollo necesarias.

En virtud de todo ello y considerando la pesca como un hecho cultural, socio-recreativo y económico con imperantes vinculaciones ambientales y en otras políticas sectoriales, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de octubre de 1996,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—El Consejo Regional de Pesca, adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente, es un órgano consultivo y de participación de las instituciones, entidades y colectivos cuyos intereses puedan verse afectados por actividades relacionadas con la conservación, protección, fomento y mejora de los ecosistemas acuáticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello asume como competencias la emisión de informes y elaboración de pro-

puestas sobre aquellas materias que guarden relación con la pesca y la conservación del medio acuático.

ARTICULO 2.—El Consejo Regional de Pesca funcionará mediante sesiones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria de su Secretario por orden de su Presidente.

El Consejo deberá reunirse en sesión ordinaria al menos una vez al año, procurándose su celebración en el mes de diciembre para valorar la temporada de pesca anterior y, en su caso, informar sobre la Orden General de Vedas de la temporada siguiente. La sesión extraordinaria será acordada a iniciativa de su Presidente, o a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros, cuando así lo requiera el carácter urgente de los temas a tratar.

ARTICULO 3.—A las reuniones del Consejo Regional podrán asistir con voz pero sin voto en calidad de asesores, y previa invitación del Presidente, aquellas personas que se juzguen expertas en los asuntos concretos que figuren en el orden del día de la reunión.

ARTICULO 4.—El Consejo Regional de Pesca estará integrado por los siguientes miembros:

* Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo o persona en quien delegue.

* Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente.

* Vocales:

a) Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca.

b) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías:

* Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

* Bienestar Social

* Educación y Juventud

* Agricultura y Comercio

* Obras Públicas y Transportes.

c) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

d) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

e) El representante legal de la Federación Extremeña de Pesca.

f) Cuatro representantes de Sociedades de Pescadores, una de ellas

vinculada a la gestión de cotos de pesca cuya especie principal sea la trucha y otra, vinculada a la gestión de cotos de pesca en los que la especie principal sea la tenca.

- g) Un representante de las Explotaciones de Acuicultura.
- h) Un representante de la Universidad de Extremadura.
- i) Dos representantes de organizaciones de ámbito regional dedicadas a la conservación de la naturaleza.
- j) Un representante de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.

* Secretario: actuará como secretario con voz pero sin voto un funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrado por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

En ningún caso podrán formar parte del Consejo Regional de Pesca personas inhabilitadas para la obtención de la licencia de pesca.

ARTICULO 5

1.—Los vocales relacionados en los apartados b), c), d), h) y j) del artículo anterior serán designados por el órgano competente en cada caso.

2.—Los vocales relacionados en los apartados f), g), e) i) del artículo anterior serán elegidos por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de entre las solicitudes presentadas para formar parte del Consejo Regional de Pesca por las distintas sociedades o asociaciones, conforme a los siguientes criterios:

2.1.—Vocal representante de Sociedades de Pescadores vinculadas a la gestión de cotos de pesca cuya especie principal sea la trucha común.

A.—Número de socios que forman parte de la sociedad. Se acreditará mediante listado de socios avalado por el Secretario de la sociedad con el V.º B.º de su Presidente.

B.—Año de fundación de la sociedad. Se acreditará mediante copia de la resolución correspondiente.

C.—Actuaciones llevadas a cabo para la conservación, protección, fomento y mejora de la riqueza piscícola en tramos trucheros. Se acreditará mediante certificado del Secretario de la Sociedad.

2.2.—Vocal representante de Sociedades de Pescadores vinculadas a la gestión de cotos de pesca cuya especie principal sea la tenca.

A.—Número de socios que forman parte de la sociedad. Se acreditará mediante listado de socios avalado por el Secretario de la sociedad con el V.º B.º de su Presidente.

B.—Año de fundación de la sociedad. Se acreditará mediante copia de la resolución correspondiente.

C.—Actuaciones llevadas a cabo para la conservación, protección, fomento y mejora de la riqueza piscícola en masas de agua tenqueras. Se acreditará mediante certificado del Secretario de la Sociedad.

2.3.—Dos vocales representantes de Sociedades de pescadores.

A.—Número de socios que forman parte de la sociedad. Se acreditará mediante listado de socios avalado por el Secretario de la sociedad con el V.º B.º de su Presidente.

B.—Número de socios federados en la sociedad. Se acreditará mediante certificado del Secretario de la Federación Extremeña de Pesca.

C.—Año de fundación de la sociedad. Se acreditará mediante copia de la resolución correspondiente.

D.—Actuaciones llevadas a cabo para la conservación, protección, fomento y mejora de la riqueza piscícola en Extremadura. Se acreditará mediante certificado del Secretario de la Sociedad.

2.4.—Un vocal representante de las Explotaciones de Acuicultura.

A.—Superficie o volumen de la explotación.

B.—Producción de la explotación.

C.—Tipo de Explotación.

D.—Actuaciones de investigación o formación desarrolladas por la explotación.

2.5.—Dos vocales representantes de organizaciones de ámbito regional dedicadas a la conservación de la naturaleza.

A.—Número de afiliados. Se acreditará mediante certificado del Secretario de la Asociación.

B.—Actividades llevadas a cabo por la asociación para la conservación, protección, fomento y mejora de los ecosistemas acuáticos en Extremadura. Se acreditará mediante certificado del Secretario de la Asociación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—El Consejo Regional de Pesca de Extremadura se constituirá en el plazo máximo de sesenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEGUNDA.—Cada sociedad de Pescadores sólo podrá presentar una solicitud para optar a una de las vocalías establecidas en el apartado f) del artículo 4.º de esta disposición.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo para dictar las normas que resulten precisas para el desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de octubre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte. n.º 1478.

Expediente número: 1478/96.

Actor: Teodoro Román Pulido.

Demandado: P.H. Madrid, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Primo de Rivera, 9, 5.ª planta, en la siguiente fecha: 23-10-96, a las 9 horas.

Mérida, 19 de septiembre de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte. n.º 1587.

Expediente número: 1587/96.

Actor: Teodoro Román Pulido.

Demandado: P.H. Madrid, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Primo de Rivera, 9, 5.ª planta, en la siguiente fecha: 23-10-96, a las 9 horas.

Mérida, 19 de septiembre de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio de la Madera y el Mueble, de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de trabajo de COMERCIO DE LA MADERA Y EL MUEBLE, de ámbito provincial, de sector, suscrito el día 23-9-96 por ASIMA, en representación empresarial de una parte, y por U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de

22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y artículo 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 30/96, código informático 0600625, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE COMERCIO DE LA MADERA Y EL MUEBLE

PREAMBULO

Este Convenio ha sido pactado entre la Asociación de Empresarios del Mueble y la Madera (A.S.I.M.A.) y las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el siguiente Convenio.

ARTICULO 1.º - Ambito funcional.—El presente Convenio establece y regula las condiciones mínimas de trabajo para todas las empresas y trabajadores que se dediquen a la actividad de Comercio del Mueble y de la Madera.

ARTICULO 2.º - Ambito territorial.—El presente Convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

ARTICULO 3.º - Ambito temporal.—El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día 1-1-96, independientemente de la fecha de su publicación en el B.O.P., y su duración será hasta el 31-12-96, sin que esto suponga derogación de ninguna de sus cláusulas.

ARTICULO 4.º - Antigüedad.—El personal comprendido en este Convenio percibirá aumentos periódicos por año de servicio, consistentes en cuatrienios al 5 por ciento sobre el salario que le corresponda según su categoría.

No obstante, se determina que la fecha inicial para determinar la antigüedad será la del ingreso en la empresa.

ARTICULO 5.º - Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen dos gratificaciones en la cuantía de una mensualidad de salario base más antigüedad, cada una de ellas, pagaderas en la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente.

ARTICULO 6.º - Paga de beneficios.—Asimismo, se establece una paga de beneficios de una mensualidad de salario base más antigüedad, que habrá de abonarse dentro del primer trimestre de cada año.

ARTICULO 7.º - Vacaciones.—Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales. Las empresas deberán confeccionar estas vacaciones antes de terminar el año anterior al de la aplicación de las mismas.

ARTICULO 8.º - Condiciones más beneficiosas.—Las retribuciones económicas del presente Convenio son mínimas, por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas que posean subsistirán para todos los trabajadores que venían disfrutándolos.

ARTICULO 9.º - Salario.—El salario base que afecta a todos los trabajadores de este Convenio, será el que se determina en el anexo del mismo, en sus distintas categorías profesionales.

ARTICULO 10.º - Revisión salarial.—En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. alcanzará al 31 de diciembre de 1996, respecto del valor que haya resultado al 31 de diciembre de 1995, un incremento superior al 3,5 por ciento se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate esa diferencia, en el exceso sobre la cifra indicada.

ARTICULO 11.º - Cláusula de revisión variable.—Se establece una revisión salarial de carácter especial y de aplicación exclusiva para aquellos trabajadores cuya relación laboral se extinga antes de que pueda aplicarse la cláusula de revisión general.

En caso de que, en el momento de la extinción de la relación la-

boral, el último dato conocido del I.P.C. interanual, establecido mensualmente por el I.N.E. alcanzará un incremento superior al 3,5 por ciento, se efectuará una revisión salarial en el exceso de la cifra indicada.

La revisión salarial se calculará sobre el total de retribuciones brutas, incluidas prorratas, que hayan correspondido al trabajador durante el año 1996, y se abonará, de una sola vez, junto con la liquidación.

ARTICULO 12.º - Salario mínimo de Convenio.—Se entiende por salario mínimo garantizado la cantidad de 81.508 pesetas/mes o 1.222.620 pesetas/año, más un plus de transporte de 6.210 pesetas que se abonará cada mes, a excepción del correspondiente de vacaciones.

ARTICULO 13.º - Dietas.—Las empresas vendrán obligadas a pagar a sus trabajadores, en sus desplazamientos, las siguientes dietas:

Completa, incluido alojamiento, 4.840 pesetas. Media, 1.576 pesetas.

ARTICULO 14.º - Licencias retribuidas.—Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por el tiempo que necesite para asistir a consultorio médico, por razones de enfermedad, siempre que presente a la empresa el correspondiente parte facultativo del médico que le hubiera asistido, en el que habrá de indicarle la hora de la consulta.

b) Cuatro días en los casos de nacimiento de hijos, enfermedad grave, o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

c) Veinte días, en caso de matrimonio.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cinco días; debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.

e) Dos días, por traslado de domicilio.

f) Un día por matrimonio de hermanos. Dos, si hubiera que desplazarse fuera.

g) Una jornada en las ferias oficiales de cada localidad, de acuerdo con el calendario oficial del Ayuntamiento. Esta jornada deberá disfrutarse el día anterior a la fiesta del Patrono/a.

h) Media jornada el día 24 de diciembre y el día 31 de diciembre.

ARTICULO 15.º - Incapacidad temporal.—En caso de baja por enfermedad, accidente de trabajo, o enfermedad profesional, las empresas abonarán a los trabajadores las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que les correspondieran y la base de cotización, desde el primer día.

ARTICULO 16.º - Indemnizaciones.—Las empresas se obligan a concertar una póliza de seguros por un importe mínimo de 1.906.000 pesetas, que se cobra en los casos de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivadas de accidente laboral.

Los efectos de la anterior indemnización comienzan a regir a partir de los veinte días siguientes de la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 17.º - Jubilación.—Los trabajadores que tengan una antigüedad en la empresa de al menos doce años, y que mediante acuerdo con la empresa opten por la jubilación anticipada, tendrán derecho a las siguientes percepciones:

— Si se jubila a los 60 años, siete mensualidades.

— Si se jubila a los 61 años, seis mensualidades.

— Si se jubila a los 62 años, cinco mensualidades.

— Si se jubila a los 63 años, cuatro mensualidades.

Si se jubila a los 64 años, igualmente mediante acuerdo con la empresa e idéntico periodo de carencia, se establece la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada con el 100 por ciento de los derechos, existiendo el compromiso de sustitución simultánea del trabajador jubilado por otro, inscrito como desempleado, en las mismas condiciones de contratación que el anterior.

Para los trabajadores que accedan a esta jubilación especial a los 64 años, se establece un premio de jubilación consistente en tres mensualidades, más una mensualidad por cada cinco años de antigüedad en la empresa.

ARTICULO 18.º - Categorías profesionales.—Se establecen las que figuran en la tabla salarial anexa.

ARTICULO 19.º - Conductor-transportador-instalador.—El trabajador que realice las tres funciones percibirá la cantidad de 3.556 pesetas sobre el salario Convenio de la categoría de conductor.

ARTICULO 20.º - Derechos sindicales

a) La empresa facultará a sus Delegados de personal para que, con ocasión de negociar el Convenio colectivo de aplicación del sector puedan asistir al mismo sin limitación de horas para la negociación.

b) Los Delegados de personal o miembros del Comité de empresa, en concepto de horas sindicales, dispondrán de veintiuna al mes.

c) Las empresas están obligadas a facilitar a los representantes de los trabajadores o sindicatos representativos del sector la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

d) Las empresa con más de cincuenta trabajadores proporcionarán a los Delegados de personal, locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.

e) Previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la central a que pertenezca, y lo transferirán a la misma.

f) Una copia íntegra de todos los contratos de trabajo, modificaciones, o prórrogas de los mismos, se entregará a los representantes de los trabajadores.

1.2 Quince días antes de la finalización del contrato, el empresario entregará al trabajador propuesta detallada de la liquidación correspondiente.

2. A petición del trabajador, los finiquitos deberán contener la firma de un representante sindical, que será, preferentemente, un miembro de la sección sindical del sindicato al que esté afiliado el trabajador. Si no fuera posible lo anterior, firmará un representante de la sección sindical del sindicato más representativo, y en su defecto, cualquier miembro del Comité de empresa o Delegado de personal.

3. La falta de esta firma privará al documento de su carácter liberatorio, convirtiéndolo en un simple recibo por el abono de las cantidades especificadas, no impidiendo al trabajador la reclamación de cualquier derecho o cantidad, derivados de la relación laboral.

ARTICULO 21.º - Tablón de anuncios.—Las empresas autorizarán a que los trabajadores, o representantes de éstos, puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la misma, tablón de anuncios para que éstos o por propios trabajadores puedan informar de los temas derivados de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos.

ARTICULO 22.º - Jornada.—Se establece una jornada laboral de cuarenta horas semanales de lunes a sábado, hasta las catorce horas.

Aquellos trabajadores que, por las necesidades del servicio, y por requerimiento de la empresa, tuvieren que asistir al trabajo el sábado en jornada de tarde o domingo, tendrán la siguiente retribución especial:

Sábados, jornada de tarde, 10.000 pesetas.

Domingos, 15.000 pesetas.

Todo ello, sin sobrepasar la jornada de cuarenta horas.

ARTICULO 23.º - Kilometraje.—Los trabajadores que efectúen viajes por cuenta de la empresa y con su propio vehículo, tendrán derecho a percibir una dieta de 23 pesetas por kilómetro.

ARTICULO 24.º - Ayuda por defunción.—En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a quien haya designado éste, un importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última nómina recibida. Caso de que no hubiera persona designada, se abona a sus herederos legales.

ARTICULO 25.º - Prendas de trabajo.—A los trabajadores que se rijan por este Convenio, se les proveerá, obligatoriamente, por parte de las empresa, de uniformes u otras prendas de trabajo de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

ARTICULO 26.º - Excedencias.—Podrá disfrutar la excedencia el trabajador que no la hubiera pedido en los últimos cuatro años.

Tendrá ésta una duración mínima de un año y un máximo de cinco.

No contará a efectos de antigüedad.

Habrà de solicitarse con un mes de antelación.

El reingreso será automático, siempre que no exceda de los límites citados, y se avise con noventa días de antelación.

No podrá ser solicitada al mismo tiempo por más del 3 por ciento de los trabajadores de la Plantilla.

ARTICULO 27.º - Denuncia.—El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito a la otra y a la autoridad laboral, con una antelación de al menos de quince días a la terminación del presente Convenio.

ARTICULO 28.º - Legislación supletoria.—En lo no regulado en este Convenio, se estará a lo dispuesto por la legislación general y la Ordenanza correspondiente.

ARTICULO 29.º - Horas extraordinarias.—Se abonarán en metálico, o en tiempo de descanso, al 75 por ciento del importe de la hora ordinaria.

ARTICULO 30.º - Salud laboral y condiciones de trabajo.—En un

plazo de tiempo no superior a tres meses, desde la entrada en vigor del presente texto, la Comisión paritaria del Convenio celebrará una reunión monográfica a los efectos de estudiar un programa para el sector, sobre condiciones de trabajo, salud laboral y prevención de riesgos.

En este caso se solicitarán, previamente, los oportunos estudios del Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo que, en cualquier caso, serán estimados para la puesta en práctica de las medidas o planes de salud y prevención de riesgo que las partes se comprometan a realizar.

ARTICULO 31.º - Formación profesional.—Las empresas concederán como máximo diez días retribuidos al año para que el trabajador pueda asistir a curso de capacitación profesional dentro del sector, siempre y cuando el mismo hubiera avisado con una antelación de quince días sobre el comienzo del curso y éste no coincida con época de mayor trabajo en la empresa.

Será imprescindible, para considerar tal permiso, que el trabajador justifique su inscripción y asistencia al curso.

ARTICULO 32.º - Mujer trabajadora.—La mujer trabajadora, con responsabilidades familiares, tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descanso.

Será automática la reinserción de la trabajadora que se haya acogido a la excedencia por atención al menor por un periodo de hasta tres años.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación al parto, siempre que esta preparación obedezca a prescripción facultativa.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de vacaciones.

ARTICULO 33.º - Descuento en compras.—Las empresas vendrán obligadas a realizar a sus trabajadores, descuentos en las compras que realicen en sus propios establecimientos.

ARTICULO 34.º - Calendario laboral.—En el caso de que se produzca alguna modificación de jornadas de trabajo, se confeccionará el calendario, mediante acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiéndose un ejemplar del mismo en lugar visible. Dicho calendario deberá contener:

—La jornada diaria de trabajo.

—La jornada semanal de trabajo.

—Los días festivos y otros inhábiles.

—Los descansos semanales y entre jornadas.

ARTICULO 35.º - Comisión paritaria.—Se constituye una Comisión paritaria, formada por las siguientes representaciones:

Por la parte social: Lucía Rivero Zamora y Antonio Sosa López, por U.G.T., y Emilio Benítez Gordillo y Antonio Silvestre Lancho, por CC.OO.

Por la patronal: Marcelino García Morcillo y José María Sánchez Morcillo.

ARTICULO 36.º - Información sobre contratos

1.—El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral de carácter especial de alta dirección sobre los que establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del D.N.I., el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días, desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores, también deberá formalizarse copia básica, y remitirse a la Oficina de Empleo.

En los contratos sujetos a obligación de registro en el INEM la copia básica se remitirá, junto con el contrato, a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos, se remitirá exclusivamente la copia básica.

2.—El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el número 1, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.

3.—Los representantes legales de los trabajadores deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación. Ley 2/1991.

TABLA SALARIAL ANEXA

Categorías profesionales	Pesetas
GRUPO I	
Titulado superior	86.520
Titulado medio	85.663
Jefe de departamento	84.815
Encargado General	83.997
Delineante	83.997
GRUPO II	
Vigilante	83.145
Dependiente Mayor	83.145
Dependiente	82.322
Ayudante	82.322
GRUPO III	
Contable	83.145
Administrativo	83.145
Auxiliar Administrativo	82.322
Cajero	82.322
GRUPO IV	
Oficial de primera	83.145
Oficial de segunda	82.322
Conductor	82.322
Conductor, transportador e instalador	85.878
Mozo o peón	81.508
Cobrador	81.508
Personal de limpieza	81.508
GRUPO V	
Actividades auxiliares:	
Escaparatista	83.145
Rotulista	83.145
Cortador-dibujante	83.145

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 1996, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref. 06/AT-010177-013619.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. N-2 San Vicente de Alcántara.

Final: C.T. Iglesias proyectado.

Término municipal afectado: San Vicente de Alcántara.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,254.

Emplazamiento de la línea: Plaza de Santa María.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: San Vicente de Alcántara. Plaza de Santa María.

Presupuesto en pesetas: 12.506.922.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-013619.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de septiembre de 1996.

El Jefe de Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref. 10/AT-005901-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: T.M. a intercalar en apoyo anterior a C.T. «Cooperativa San Dámaso».

Final: Apoyo núm. 21 proyectado.

Término municipal afectado: Valverde del Fresno.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 3,280.

Apoyos: Metálico Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 21.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. C-513 en el T.M. de Valverde del Fresno.

Presupuesto en pesetas: 8.000.000.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-005901-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 19 de septiembre de 1996.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Pienso para ganado».

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 4.719.000 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se

celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía Industria y Hacienda, Mérida.

Los gastos que ocasione este anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 25 de septiembre de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-9-95, D.O.E. N.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Veinte vehículos de patrullaje y primer ataque para la prevención y extinción de incendios forestales». Expte. 12-05-531A-624-0037-96.

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 90.000.000 de Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del veintiuno de noviembre de 1996, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía Industria y Hacienda, Mérida.

Los gastos que ocasione este anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 30 de septiembre de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-9-95, D.O.E. N.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro «Adquisición de 182.000 dosis de vacuna antigripal, campaña 1996/97».

Celebrado el concurso para la contratación del suministro «Adquisición de 182.000 dosis de vacuna antigripal, Campaña 1996/97», anunciado en el D.O.E. n.º 69 de fecha 15 de junio, se hace pública la adjudicación, con fecha de 2 de agosto de 1996 a la empresa Rhone Poulenc Rorer, S.A. por un importe de 84.211.400 ptas.

Mérida, 23 de septiembre de 1996.—El Secretario General Técnico, P.O. 15-1-96 (B.O.E. 30-1-96), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro «Adquisición e instalación de placas identificativas para los Centros de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

Celebrado el concurso para la contratación del suministro «Adquisición e instalación de placas identificativas para los Centros de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura», anunciado en el D.O.E. n.º 73, de fecha 25 de junio, se hace pública la adjudicación, con fecha de 8 de agosto de 1996 a la empresa Dex Sign, Diseño, Estructura y Señalización, S.L. por un importe de 1.501.198 ptas.

Mérida, 27 de septiembre de 1996.—El Secretario General Técnico, P.O. 15-1-96 (B.O.E. 30-1-96), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

ANUNCIO de 3 de octubre de 1996, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro adquisición de equipos informáticos para la Consejería de Bienestar Social.

La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el suministro: adquisición de equipos informáticos para la Consejería de Bienestar Social, con las siguientes características:

—Presupuesto de licitación: 8.500.000 Ptas.

—Plazo de ejecución: 45 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en el Servicio de Inversiones de la Consejería de Bienestar Social, en Paseo de Roma, s/n. (Módulo B) de Mérida (Badajoz).

Presentación de proposiciones: se dirigirán al Registro General de esta Consejería en Paseo de Roma, s/n. de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Comisión de Compras se celebrará en las dependencias de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en la primera sesión que se celebre, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 3 de octubre de 1996.—El Secretario General Técnico, P.O. 15-1-96 (D.O.E. 30-1-96), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 20 de septiembre de 1996, por la que se declaran terrenos francos y registrables.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura hace saber: Que como consecuencia del Concurso de Registros Mineros convocado por resolución de esta Dirección General de fecha 19 de abril de 1996, publicado en el D.O.E. N.º 52, de 7 de mayo, y resuelto por el Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas en Cáceres, con fecha 9 de julio de 1996, han quedado francos y registrables, en la superficie que se indica, el terreno afectado por los dominios mineros que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, superficie, recursos y términos municipales:

9.071.-«LOS MILLANES», Sección C, 400 hectáreas, Millanes de la Mata; 9.074.-«EL GARAL», Sección C, 224 hectáreas, Millanes de la Mata, Saucedilla y Navalmoral de la Mata; 9.294.-«MARIA JESUS»,

Sección C, 16 cuadrículas, Cáceres; 9.521.-«ESPERANZA II», Sección C, 288 cuadrículas, Aceituna, Guijo de Galisteo, Montehermoso, Santa Cruz de Paniagua, Valdeobispo y Pozuelo de Zarzón; 9.599.-«MIRALRIO», Sección C, 17 cuadrículas, Aldeanueva de la Vera, Cuacos de Yuste y Jarandilla de la Vera; 9.637-2.-«MERCEDES V», Sección C, 190 cuadrículas y 4 demasías, Eljas, Villamiel y Valverde del Fresno; 9.637-3.-«MERCEDES VI», Sección C, 108 cuadrículas y 4 demasías, Valverde del Fresno y Villamiel; 9.694.-«CRISTINA», Sección C, 40 cuadrículas, Belvís de Monroy, Millanes de la Mata y Valdehuncar; 9.738.-«MARGAMALEX», Sección C, 84 cuadrículas, Abadía, la Granja y Zarza de Granadilla; 9.857.-«CASATEJADA», Sección D, 285 cuadrículas, Almaraz, Casatejada y Saucedilla; RESERVA PROVISIONAL A FAVOR DEL ESTADO «CACERES-ZONA 68, POLIGONO 1», Sección D, inscripción número 90-I; RESERVA PROVISIONAL A FAVOR DEL ESTADO «PLASENCIA», Sección D, en la superficie que afecta a la provincia de Cáceres, inscripción número 236.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE n.º 295 de 11 de diciembre de 1978), declarando francos y registrables los terrenos antes indicados, admitiéndose nuevas solicitudes sobre los mismos, a partir de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de septiembre de 1996.—El Director General, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 1996, por el que se hacen públicos diversos otorgamientos de permisos de investigación y concesiones de explotación de la provincia de Badajoz.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura hace saber que han sido otorgados los permisos de investigación y concesiones de explotación que a continuación se indican, con expresión de los números, nombres, minerales, cuadrículas y términos municipales:

12.166.—CAROLINA.—Rocas ornamentales de la Sección C).-Monesterio.

12.248.—DON JUAN.—Arcillas y otros recursos de la Sección C).228-Villanueva de la Serena, Rena y Don Benito.

12.033-2-1.—GRABASA V.—Fracción 2.ª.-1.-Granitos y otras rocas ornamentales.-11.-Burquillos del Cerro y Valverde de Burquillos.

12.147-1-1.—LOS HERMANOS.—Fracción 1.ª-1.-Pizarras sericiticas.-6.-Zalamea de la Serena.

12.149-1.—FITA I.—Arcillas especiales.-3.-Zalamea de la Serena.

12.222-1.—SUSANA B-1.—Granitos y otras rocas ornamentales.-6.-Barcarrota y Salvaleón.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (BOE n.º 295, de 11 de diciembre de 1978).

Mérida, 20 de septiembre de 1996.—El Director General, ALFONSO PERIANES VALLE.

Finalidad: Dotar de un anillo de circunvalación a Cabeza del Buey. Referencia del Expediente: 06/AT-000084-014092.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 23 de septiembre de 1996.—El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 23 de septiembre de 1996, sobre Delimitación de la Unidad de Ejecución n.º 19, del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 23 de septiembre de 1996, se ha procedido a la Aprobación Inicial de la Delimitación de la Unidad de Ejecución núm. 19, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, la cual afecta a terrenos que lindan: al Norte, con la Avda. Juan Sebastián El Cano; al Sur, lindero en forma quebrada con calle El Molino y fincas catastrales 654560-26 y 34; al Este, con calle La Pimienta y finca catastral 65450-33; y al Oeste, con sistema local viario que lo separa de la Unidad de Ejecución núm. 18. Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días para que pueda ser examinado el expediente, así como formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 23 de septiembre de 1996.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 3 de junio de 1996, sobre Plan Especial de Reforma Interior de varias parcelas del Polígono Industrial «El Prado».

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30-4-96, Plan Especial de Reforma Interior de las parcelas 1-A,

ANUNCIO de 23 de septiembre de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref. 06/AT-000084-014092.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de La Ernestina, S.A., con domicilio en Cabeza del Buey, calle Ernestina, 15, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N. 26 línea circunvalación a C. Buey (primera fase), propiedad de La Ernestina.

Final: C.T. número 3 propiedad de La Ernestina.

Término municipal afectado: Cabeza del Buey.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 2,693.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 20.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Zona suroeste de Cabeza del Buey.

Presupuesto en pesetas: 6.291.807.

1-B, 2, 3, 6, 10, 44, 46 y 47 del Polígono Industrial «El Prado», correspondiente al ámbito de actuación de la Modificación Puntual al P.G.O.U n.º 58, se expone al público por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes.

Merida, 3 de junio de 1996.—El Concejal Delegado de Urbanismo, (delegación conferida el 22.06.96), JOSE PEREZ GARRIDO.

FEDERACION TERRITORIAL EXTREMEÑA DE FUTBOL

ANUNCIO de 7 de octubre de 1996, sobre convocatoria de Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria.

De orden del Sr. Presidente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.º, de los estatutos de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, se convocan Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán sucesivamente el día 22 de octubre de 1996, en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros de Badajoz, sito en el Paseo de San Francisco, n.º 18 - 2.ª planta de Badajoz, a las 18,00 horas en primera convocatoria, a las 18,30 ho-

ras en segunda y a las 19,00 horas en tercera, con el siguiente orden del día:

ORDINARIA

- 1.º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º) Palabras del Sr. Presidente.
- 3.º) Memoria anual de actividades de la temporada 1995/96.
- 4.º) Informe de los Censores Jurados de Cuentas y Presupuestos.
- 5.º) Ruegos y Preguntas.

EXTRAORDINARIA

- 1.º) Adaptación de los Estatutos de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol a la Ley del Deporte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.º) Aprobación del Reglamento de Elecciones a miembros de la Asamblea General.

De acuerdo con lo preceptuado le significamos que no es posible la delegación en otra persona que no sea el titular, y se recuerda la obligación que tiene de presentar el D.N.I., para recoger la credencial para su acceso a la sala.

Badajoz, 7 de octubre de 1996.—El Gerente, JUAN DE DIOS MONTERDE MACIAS.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

